



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, noviembre cuatro (04) de año dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00408-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	LUZ MERIDA DUARTE DE LOSADA
ACCIONADA:	FIDUPREVISORA Y FONDO NACIONAL DE PRETACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG

En comunicado de fecha 31 de octubre de 2022 la Coordinadora de tutelas de la Vicepresidencia Jurídica Fiduprevisora S.A informa que dicha entidad actúa como vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el fallo de tutela, el 31 de octubre de 2022 dio respuesta de fondo a la petición de la accionante a la dirección suministrada por la misma: josearveyalarcon2014@gmail.com

En dicho comunicado se le informó que dan alcance a la respuesta remitida con radicado No.20220932519951 e informan que la mesada de octubre/2022 a favor de los dos beneficiarios JUAN SEBASTIAN TOLEDO LOSADA y BRAYAN BENJAMIN TOLEDO LOSADA se giró a través de la cuenta No.488432712310 del BANCO DAVIVIENDA LA UNION NARIÑO - AUXILIAR, a su vez comunican que la mesada de junio/2022 a favor de los dos beneficiarios *“se reprograma para cobro junto con la mesada de noviembre/2022 a través del BANCO DAVIVIENDA en la cuenta No.488432712310”*.

En consecuencia, de lo informado por la accionada verifica el Despacho que la accionada dio una respuesta clara, precisa y de fondo a la petición establecida por la accionante. Por consiguiente, se da por superado el presente incidente de desacato por cumplimiento al fallo de tutela del 18 de octubre de 2022; por lo tanto, nos encontramos frente a un **HECHO SUPERADO**.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- Ordenar el archivo de las presentes diligencias dentro del actual Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

fallo de tutela de fecha 18 de octubre de 2022, por lo cual se declara como **HECHO SUPERADO**.

Segundo.- Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito¹.

La secretaría libre los comunicados respectivos. Anéxese copia de la respuesta remitida por la Fiduprevisora S.A. de fecha 31 de Octubre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev.

¹ atobar@fiduprevisora.com.co
jabril@fiduprevisora.com.co
tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co
gestionlegalhuila@gmail.com
josearveyalarcon2014@gmail.com

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b097ff409c63b7a1cf2cef4ff5445a44cea896bc6e36c59976cf260e904e00**

Documento generado en 04/11/2022 01:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>